

CC-065/2018/ICAT/DA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-028/2018-SIDE/DI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ E ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ICATECH"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO" E "ICATECH" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo Estatal 2017-2021 prevé en el Eje Transversal 2: "Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrios Regional" y específicamente el objetivo 1, destaca fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado con la estrategia de fortalecer la sanidad e inocuidad, así como la trazabilidad de los productos y subproductos agrícolas y forestales, así como los de especies mayores y menores, con el fin de facilitar la producción y comercialización, a través de las líneas de acción, buscando Implementar acciones para conservar el estatus sanitario requerido para la exportación de productos y subproductos y establecer las medidas de control y seguimiento necesarias para elevar los niveles de inocuidad y calidad en las unidades de producción agropecuaria.

Así mismo, el objetivo 3, plantea incrementar la generación, crecimiento y competitividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) chihuahuenses con la estrategia de Impulsar programas de incubación y de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de Chihuahua para vincularse a las cadenas de valor de forma competitiva buscando de esta manera cubrir la línea de acción la cual pretende desarrollar e implementar procesos de capacitación en las especialidades que desarrollen talentos demandados por las MiPyMEs del Estado de acuerdo con las tendencias globales.

Ahora bien, dado que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua tiene como objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en

la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral, es por lo que, se implementan las acciones necesarias, celebrando el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES:

I.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde el ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. Que el **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 214, a Folio número 214, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. Que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la partida número **43101-101-10423001-324-2F02218-C0103-E203T2-18-1110118** por la cantidad de **\$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para celebrar convenio de colaboración con ICATECH, según se acredita con el oficio número DP-2506/2018 de fecha 21 de junio de 2018, que suscribe el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ICATECH" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del SECRETARIA referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Que su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que la Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Que para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen participar conjuntamente con el objeto de desarrollar y aplicar programas de capacitación presencial en temas como procesos administrativos, producción o sistemas de calidad e inocuidad relacionados con el sector comercial y de servicios en el Estado de Chihuahua.

Para cumplimiento de lo anterior, "EL GOBIERNO" realizará una aportación de recursos por la cantidad de **\$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** al "ICATECH" a fin de que lo administre y destine al cumplimiento del objeto arriba señalado.

Así mismo, "ICATECH" pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación a los participantes mediante la entrega de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta "ICATECH" dentro de su curricula autorizada, ello de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo 1** que se agrega al presente instrumento legal.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES" son las micro, pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial que desarrollen una actividad productiva agroindustrial en el Estado de Chihuahua. El objetivo es capacitar aproximadamente a 310 personas (hombres y mujeres).

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL GOBIERNO" por conducto de la Dirección de Industria, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a:

1. Planear y organizar cada una de las capacitaciones.
2. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo que corresponda
3. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
4. Designar el instructor que en base a su curriculum cumpla con las necesidades del programa de capacitación.
5. Entregar la documentación requerida por el área de académico del "ICATECH", para inscripción a cada uno de los cursos, con cinco (5) días de antelación, es decir:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.
6. Proporcionar las facilidades al "ICATECH" en los horarios de capacitación, para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
7. Colaborar con el "ICATECH" para obtener evidencia que compruebe la impartición de la capacitación objeto del presente convenio.
8. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades para el cumplimiento del objetivo.
9. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.
10. Se compromete a cubrir los costos que se generen por concepto de honorarios y viáticos generados por los instructores; así como de las instalaciones en donde se lleven a cabo las capacitaciones, el material requerido para la impartición de cada curso y el costo por la expedición de la constancia correspondiente.
11. Trabajar en conjunto con el "ICATECH" con el objeto de generar el Programa de Capacitación correspondiente.

"EL ICATECH" a través de la Dirección General se compromete a:

1. Colaborar con la difusión de la capacitación a través de su personal en los planteles y/o acciones móviles con las que cuenta dicho Instituto.
2. Prestar sus instalaciones para el desarrollo de las capacitaciones si así se requiere.
3. Expedir las constancias oficiales correspondientes que acrediten la capacitación objeto del presente convenio.
4. Administrar y destinar los recursos que **"EL GOBIERNO"** le entrega, para el pago de honorarios y viáticos a los capacitadores, así como para cubrir el costo de la inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial de los alumnos.
5. Proporcionará la capacitación presencial a un número mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice en cada Ciudad o Municipio que sea solicitado por **"EL GOBIERNO"**.
6. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
7. Servir de apoyo a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para lograr desarrollar y aplicar con éxito los programas de capacitación.
8. Trabajar en conjunto con **"EL GOBIERNO"** con el objeto de generar el Programa de Capacitación correspondiente.
9. Se compromete a aportar los honorarios del instructor autorizado por **"EL GOBIERNO"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, a fin de contribuir en los gastos de operación del programa de capacitación materia del presente instrumento.

CUARTA.- FORMA DE LA APORTACIÓN.

"EL GOBIERNO" señala que la aportación por la cantidad de **\$260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** deberá utilizarse para cubrir el costo de los honorarios de los instructores, así como la inscripción, impartición del curso, material necesario y la expedición de la constancia oficial, a fin de cumplir del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el monto correspondiente a pagar por cada curso, será establecido por escrito, y debidamente firmado de autorización por el (la) Titular de la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

QUINTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.

El recurso económico que **"EL GOBIERNO"** entrega a **"ICATECH"** para destinarlo al objeto descrito en la Cláusula que antecede, se entregará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica efectuada por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre de: *Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua*, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial

Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Dicho recurso deberá estar debidamente devengado al día 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) **Por "EL ICATECH":** Mtra. Ana Cecilia Culty Siller, Directora Académica.
- 2) **Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":** M.A. Silvia Yolanda Román Sáenz, Titular de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- REINTEGRO DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que "ICATECH" se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que acredite la ejecución del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad el ejercicio del recurso otorgado, "EL GOBIERNO", podrá exigir y solicitar el reintegro de la suma total aportada, debiendo "ICATECH", dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizada dicha solicitud, reintegrar el recurso correspondiente.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"ICATECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

"EL GOBIERNO" podrá en caso de que "ICATECH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de marzo de 2019, esto de conformidad lo establecido en el cronograma de capacitaciones señalado como **Anexo 1**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"ICATECH"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

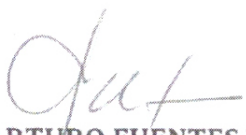
"LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Dichas adiciones o modificaciones, deberán constar por escrito, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la fecha que se pacte en los instrumentos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

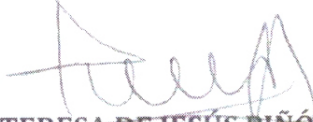
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR EL "GOBIERNO"


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

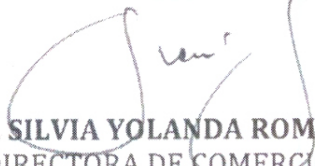

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA
ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR EL "ICATECH"



LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

"RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO"



M.A. SILVIA YOLANDA ROMÁN SÁENZ
DIRECTORA DE COMERCIO DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



MTRA. ANA CECILIA CUILTY SILLER
DIRECTORA ACADÉMICA DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-028/2018-
SIDE/DI, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE
HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

Anexo 1

CRONOGRAMA CAPACITACIONES

2018 – 2019

Municipios: Nuevo Casas Grandes, Juárez, Camargo, Chihuahua, Delicias

NOMBRE DE CAPACITACIONES	MES 1 Comenzando el 02 de enero 2019		MES 2 Febrero 2019		MES 3 Finalizando el 31 de marzo 2019	
FINANZAS AVANZADAS						
FINANZAS AVANZADAS						
CALIDAD E INOCUIDAD NOM251						
CALIDAD E INOCUIDAD NOM251						
CALIDAD E INOCUIDAD NOM251						
DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS						
DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS						
DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS						

[Handwritten signature]

all

[Handwritten signature]